



Resolución Jefatural

N° 1396-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1999-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 800-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 1725-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 817-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1721-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 13761-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 21 de enero de 2016, en su inciso f) del numeral 6.3.4.3.2, se aprobó los costos por trabajo de investigación para los becarios de la Beca Presidente de la República correspondiente al año fiscal 2016;

Que, mediante el Informe N° 1999-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 20 de agosto de 2021, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional - OCONCI, solicita reconocer la obligación de deuda a favor de una (01) becaria de la Beca Generación del Bicentenario (ex Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2014-III, perteneciente a la IES Universidad de Navarra, por concepto de saldos finales del proceso de liquidación final de subvenciones cuyos valores se encuentran establecidos en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, acompañando además la solicitud de pago N° 48070 y la conformidad de pago N° 30344;

Que, asimismo, la OCONCI señala que no se realizó el pago oportuno por las siguientes razones: *“Respecto al año 2016, la becaria Edith Gladys Quispe Arizanca, no completó la documentación requerida para proceder con la solicitud de abono al beuario correspondiente, por trabajo por investigación, pese a que el trabajo por investigación fue presentado dentro del plazo de duración de su beca de estudios. Con relación a los años 2017, 2018 y 2019 y febrero de 2020, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de*

Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), se asignó el seguimiento de los becarios a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR), función que estaba a cargo de la Oficina de Becas, sin embargo, esta oficina cumplió con realizar la transferencia de documentos y expedientes de los ex becarios de Beca Presidente de la República Convocatorias 2014 a 2016 el 18 de febrero de 2020, lo cual tuvo dos entregas: Primero, el 13 de agosto del 2019, con Memorándum N° 1118-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, y segundo, con Informe N° 069-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 18 de febrero de 2020, y donde corresponde a OCONCI continuar y/o iniciar con el proceso de liquidación según lo indica Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 28 de junio 2019”;

Asimismo, la referida UCCOR señala que “Con fecha 28 de diciembre del 2020, mediante Informe N° 2831-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCONCI, con SIGEDO N° 11182-2019, se solicita a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas el reporte de pagos realizados durante el periodo de la beca de Edith Gladys Quispe Arizanca, no concluyéndose el pago el año 2020. La Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Tesorería con fecha 08 de enero de 2021, mediante Informe N° 010-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT; remite el reporte de pagos. De los resultados de la liquidación final, esta fue notificada a la becaria el 02 de marzo de 2021 mediante Oficio N° 180-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI por el monto de US \$ 782.45 (Setecientos ochenta y dos con 45/100 dólares americanos). Con fecha 04 de marzo de 2021 y SIGEDO N° 13761-2021, la becaria QUISPE ARIZANCA, EDITH GLADYS, presentó la solicitud de reconocimiento de deuda por el saldo resultante del proceso de liquidación final de subvenciones, según lo establece la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC”;

Que, a través del Informe N° 800-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 23 de agosto de 2021, la Oficina de Gestión de Becas concluye que resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda, a favor de la becaria Edith Gladys Quispe Arizanca, de la Beca Generación del Bicentenario (anteriormente denominada Beca Presidente de la República) Convocatoria 2014-III, por concepto de los saldos finales del proceso de liquidación final de subvenciones, cuyos valores se encuentran establecidos en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 1725-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 25 de agosto de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda a favor de una (01) becaria por el monto de \$ 782.45 (Setecientos ochenta y dos con 45/100 dólares americanos) de saldos finales del proceso de liquidación final (Trabajo de investigación) de la Beca Generación del Bicentenario (ex Beca presidente de la República) – Convocatoria 2014, perteneciente a la IES Universidad de Navarra, en mérito a que es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la OCONCI a favor de una (01) becaria y derivado de un ejercicio presupuestal anterior, verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos emitido por la OCONCI; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con el Informe N° 817-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 26 de agosto de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable reconocimiento de deuda del pago de US\$ 782.45 (Setecientos ochenta y dos con 45/100 dólares americanos) a favor de la becaria Quispe Arizanca, Edith Gladys, de la

Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2014-III, de la IES Universidad de Navarra - España, por concepto de liquidación final de subvenciones (Trabajo de investigación correspondiente al semestre académico 2016-II), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2016-MINEDUVMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas: sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con*

la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, el artículo 55 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 76-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, mediante Informe N° 1721-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 26 de agosto de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, señala que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de US\$ 782.45 (Setecientos ochenta y dos con 45/100 dólares americanos), a favor de la becaria Quispe Arizanca, Edith Gladys, de la Beca Generación del Bicentenario (anteriormente denominada Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2014-III, de la IES Universidad de Navarra - España, de Liquidación final de subvención de costos no académicos por concepto de Trabajo de investigación, correspondiente al semestre académico 2016-II, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de US\$ 782.45 (Setecientos ochenta y dos con 45/100 dólares americanos), a favor de la becaria Quispe Arizanca, Edith Gladys, de la Beca Generación del Bicentenario (anteriormente denominada Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2014-III, de la IES Universidad de Navarra - España, de Liquidación final de subvención de costos no académicos por concepto de Trabajo de investigación, correspondiente al semestre académico 2016-II, de acuerdo a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Costos no académicos - Liquidación final de subvención (Trabajo de investigación – semestre académico 2016-II)
Beca Generación del Bicentenario (ex Beca Presidente de la República) - Convocatoria 2017-II
IES Universidad de Navarra - España

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Concepto	Importe en dólares
1	41416482	QUISPE ARIZANCA, EDITH GLADYS	RJ 069-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST	LIQUIDACIÓN FINAL (TRABAJO DE INVESTIGACIÓN)	782.45
Monto total en dólares americanos					US\$ 782.45

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]